

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id. 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses.... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 15 de marzo de 1931, al concursante D. Antonio Iglesias Garcés, ex Secretario del Ayuntamiento de Torrenueva (Ciudad Real), habiendo tenido en cuenta al efecto la relación de preferencia de los aspirantes formada por la indicada Corporación municipal.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar la Secretaría de los mismos en propiedad a los concursantes que se mencionan.

Madrid, 11 de abril de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Villarrubio, D. Gregorio Castellanos López, ex Secretario de Belinchón, en la misma provincia.

Idem de Logroño: Bañares, don Constantino Amilburu Avellanos, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Con fecha 10 del corriente mes, Esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 80 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sucea

(Valencia), considerándola como de primera clase.

Madrid, 10 de abril de 1935.—El Director general, Carlos Echeguren. (*Gaceta* 12 abril 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia de la viruela ovina, en el término municipal de Gumiel de Hizán, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Revuela.—Peningles Poza Monte Castillo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 200 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXV del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 16 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Merindad de Valdivielso, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150 y practicada una intensa desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circulares.

El Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó participa que el vecino de dicha villa, D. Lucio Gómez, recogió el día 6 del actual en aquel término municipal una yegua de las señas siguientes: raza losina, edad cerrada, pelo negro, de unas seis cuartas y media de alzada, rabo cortado y sin cabezada.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que acredite ser su dueño pueda recogerla previos los gastos ocasionados.

Burgos 17 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla San García participa haberse presentado el vecino de dicha localidad D. Juan Caño López, interesando el paradero de su tío político D. Braulio Sáez Vesga, natural de dicha villa, de 66 años de edad, de oficio pastor, estatura más bien alto que bajo, color encarnado, últimamente estuvo de pastor en Aricia (Alava), ignorándose el paradero del expresado sujeto.

Encargo a los Sres. Alcaldes,

Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca, y, caso de ser habido, lo pongan en conocimiento del referido Ayuntamiento para ser recogido por la familia.

Burgos 17 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Aprobada por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, correspondientes al ejercicio de 1934, de los que es contratista D. Celestino Duro García, vecino accidental de Renuncio; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido por la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada, remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos 17 de abril de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACION DE TRIGO

Circulares.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, en telegrama fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Cuando los Ayuntamientos soliciten que los trigos de su propiedad procedentes de cobros a los

vecinos tengan preferencia para venta sobre todo otro perteneciente a particulares, esa Junta Provincial de su Presidencia queda facultada para resolver la petición en sentido afirmativo, previa la comprobación de que con lo solicitado no se intenta la comisión de un abuso, ya que en definitiva esta nueva acepción encaja de lleno después del apartado C de la aclaración 5 de la Orden de 19 de enero de este Ministerio del presente año.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 17 de abril de 1935.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

En vista de las modalidades que va tomando el mercado triguero, no asignarán las Juntas Comarcales ninguna demanda de trigo que no sea por orden riguroso de oferta, y, únicamente, tendrán en cuenta la preferencia con relación a los créditos preñados sobre trigos, o bien si existe algún comprador de cereales en zonas de las Comarcales, pueden formarse subzonas alrededor del pueblo o lugar donde tengan los almacenes los compradores, y dentro de estas subzonas se servirá el pedido por orden riguroso de oferta entre la misma calidad del trigo.

Los tenedores de trigo no podrán vender en un solo día de la cantidad ofrecida más de 100 quintales métricos cuando se trate de particulares y de 500 quintales métricos siendo de Paneras Sindicales, Sindicatos Trigueros y Entidades Agrícolas reconocidas oficialmente, debiendo descomponerse las ofertas en fracciones de esta naturaleza si fueran mayores de los límites máximos anteriormente fijados.

Los radios de acción de las fábricas de harinas quedarán limitados a la Junta Comarcal donde estén enclavadas, necesitando autorización previa de esta Junta Provincial Superior para poder efectuar compras en otra Comarcal distinta, y ésta no podrá extender guías para las fábricas de harinas de la provincia sin autorización de la provincial.

Todo ciudadano tiene el deber moral de denunciar ante esta Junta Provincial y con los correspondientes comprobantes todas las infracciones que puedan justificarse relacionadas con el comercio trigo, y a que hace referencia el Decreto de 24 de noviembre último; teniendo en cuenta que esta Presidencia será inexorable en la aplicación de sanciones.

Siempre que algún fabricante de harinas no posea en sus almacenes el «Stok» que previene el Decreto citado, las Juntas Comarcales no le facilitará guías de harinas, interin no soliciten la cantidad de trigo necesario hasta completar su

«Stok», asignándosele por orden riguroso de oferta de menor a mayor.

Las guías de compra-venta deben extenderse haciendo constar que no tienen validez más que para tres días, y cantidad del cereal, de la capacidad del vehículo que lo transporte y éstas deben quedar en poder del comprador teniendo éste la obligación de inutilizarla en el momento de hacerse cargo de la mercancía poniendo la palabra «cumplimentada» y archivarla a los efectos posteriores.

Los trigos que ofrezcan los negociantes de cereales a las Juntas Comarcales, no podrán adjudicarse a fabricantes de esta provincia, mientras haya ofertas de los agricultores, y si venden para fuera de la provincia se les asignará el 50 por 100 de la operación contratada, de las ofertas existentes de pequeños agricultores por el orden correspondiente.

Burgos 17 de abril de 1935.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Palencia.

Cédula de citación.

Sánchez Domingo, natural de Avila, de unos treinta y tantos años de edad, estatura regular, grueso, casi rubio, que viste pantalón de pana, americana azul, sin chaleco, con boina, botas negras y en ignorado paradero.

García Ruperto, natural de Vitoria, alto, grueso, muy rubio, viste traje gris, zapatos o botas negras y boina, sin domicilio, también ignorado paradero y que en el año 1926 trabajaron en Burgos en el Ferrocarril Santander-Mediterráneo, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito Avenida de Coppío y Barreso, Palacio de Justicia, para ser oídos como denunciados en sumario que se instruyó con el número 85 de 1935, por robo frustrado, contra Benito Martín Pino que se encuentra preso, bajo los aperebimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 15 de abril de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramiento de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, *Gacetas* del 22 y 28 del mismo.

Núm. 216. Marcelino Sanz Go-

yeneche, se le adjudica la Escuela de Pinilla de los Barruecos, que quedó vacante en 3 de enero de 1935, sustitución, sexto nombramiento.

21. Félix de la Calle Brifón, la de Palazuelos de Trespaderne, en 15 de febrero de 1935, tercer nombramiento.

215. Enrique Sanz Alonso, la de Paul de Valdelucio, en 30 de marzo de 1935, segundo nombramiento.

Se nombra por concursillo a doña Rosa Iñiguez Dulanto, Maestra de la Escuela Unitaria núm. 2, de nueva creación, de Pampliega, que sirve en la misma localidad la de Párvulos.

Burgos 15 de abril de 1935.—El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.—El Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Julio Saldaña.—El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 6 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de Hoyales de Roa el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Hoyales de Roa, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, con ramal de Fuentecén a la de Valladolid a Soria a Roa, sección de Hoyales, trozo segundo del ramal.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local y a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 11 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

**

Propietarios a quienes afecta el pago.

Basilio Flores.
Herederos de Toribio Blanco.
Cipriano Montes.
Rufino Herrero.
Victoriano Sancho.
Hilarión Sanz.
Alejandro Montes.
Francisco Calleja.
Evaristo Calleja y Antonio Ursa.
Antonio Pecharromán.
Primitivo Santa Olalla.
Gregorio Pascual.
Saturnino Pecharromán.
Bernardino Sancho.
Leoncio Sanz.
Lucio San Martín.
Cirilo Calleja.
Mariano López.
Evaristo Calleja.
Mariano González.

Crispín Gil.
Fidela Sanz.
Fabián Calleja.
Lucio Dominguez.
Antonio Ursa.
Daniel Arranz.
Vicente Santo Domingo.
Inocencio Montes.
Miguel Montes.
Román San Román.
Vicente Bartolomé.
Pedro Calleja.
Mariano Montes.
Mariano Bartolomé.
Julio Escudero.
Jesús Calleja.
Basilio Escudero.
Herederos de Cayo Benedicto.
Celestino Calleja.
Norberto Santa Olalla.
Balbino Ursa.
Román San Martín.
Saturnino Castilla.
Rufo González.
Adolfo Calleja.
Angel Calleja.
Quinidio Arranz.
Santiago Benito.
Miguel Valenciano.
Teófilo Calleja.
Herederos de Mariano Gómez.
Estanislao González.
José Crisol.
Inocente Blanco.
Herederos de Sandalio Torres.
Victoriano Olmedillo.
Nemesio Ursa.
Dionisio Casado.
Froilán González.
Santiago Blanco.
Nicomedes Rincón.
Mariano Tejedor.
Juan Montes.
Gabriel Zapatero.
Eladio Santa Olalla.
Hipólito Arranz.
Román Santa Olalla.
Herederos de Eleuterio Santo Domingo.
Hilarión Montes.
Eutiquio Arranz.
Florencio Esteban.
Rufino Benito.
Daniel Arranz.
Luis Calleja.
Bernardo Bajo.
Anastasio González.
Emilio Santo Domingo.
Julián Torres.
Román Santo Domingo.
Leoncio Escudero.
Eleuterio Pecharromán.
Modesto Castrillo.
Máximo Bartolomé.
Alejandro Castrillo.
Eusebio Gil.
Epifanio Cuevas.
Braulio Torres.
Rufino Sanz.
Longinos Montes.
Antonio Arranz.
Francisco Blanco.
Domingo Domingo.
Petra García.
Lucio Escudero.
Ponciano Sanz.
Pedro Escudero.
Zacarias Casado.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Concurso de Guardería forestal

Relación de aspirantes que, por tener presentada su documentación completa y satisfechos los derechos de examen, se les declara opositores admitidos, previniendo, conforme a instrucciones del Tribunal Central, que perderán el importe de dichos derechos de examen si por decisión propia renuncian a actuar en las pruebas.

Número de orden	Número de la instancia	NOMBRES	VECINDAD
1	2	Nemesio Arroyo López.....	Orbaneja del Castillo.
2	4	Florencio Muñoz Antón.....	Vilviestre del Pinar.
3	5	Emilio González López.....	Burgos.
4	7	Basilio Cuesta Santamaría....	Rupelo.
5	8	Aurelio García Ruiz.....	Lozares.
6	9	Diosdado Sebastián Santamaría	Villaldemiro.
7	10	Teodoro Martín García.....	Santo Tomé del Puerto.
8	11	José Anastasio Calero Contel.	Masa.
9	12	Teodoro Miguel Martínez.....	Burgos.
10	13	Andrés Juez Burgos.....	Rupelo.
11	14	Francisco Palacios Jaramillo..	Campolara.
12	15	Avelino Corcuera Jorge.....	Redecilla del Campo.
13	16	Felicitísimo Camarero Muñoz..	Monterrubio de Demanda.
14	17	José d- Pablo Antón.....	Arauzo de Miel.
15	19	Isidro Báscones Fernández....	Villanueva de Gumiel.
16	20	Julio Barriuso Sánchez.....	Burgos.
17	21	Florencio Martínez González..	Lermilla.
18	22	Sergio Llorente Sanz.....	Hontoria del Pinar.
19	23	Felipe Merino Pascual.....	Peñalba de Castro.
20	24	Andrés López Alonso.....	Grisaleña.
21	25	Rafael Gallo Granmogatange..	Salas de los Infantes.
22	26	Teodoro Cámara de Miguel....	Hontoria del Pinar.
23	28	José Amo Sainz.....	Pancorvo.
24	30	Eduardo Zorrilla Angulo.....	Miranda de Ebro.
25	31	Quintidio Arroyo Ortega.....	Humada.
26	32	Efrén Bartolomé Chapero.....	Vilviestre del Pinar.
27	33	José Sendino Sendino.....	Tamarón.
28	34	Julio Maroto San José.....	Arauzo de Miel.
29	35	Victoriano Hernando Molinero.	Idem.
30	36	Francisco García Rey.....	Miranda de Ebro.
31	37	Honorato Vitores Alarcía.....	Fresneda de la Sierra-Tirón.
32	39	Lucio Gallego Sanz.....	Hontoria del Pinar.
33	40	Ludgerico Sáiz Pérez.....	Revilla del Campo.
34	41	Evorcio Pérez Santo Domingo.	Hontoria del Pinar.
35	42	Dario Acinas Rey.....	Barbadillo del Mercado.
36	43	Jesús Zárate Bardeci.....	Urita.
37	44	Jaime Paredes Ruiz.....	Gobantes.
38	45	Benito Martínez Martínez.....	Trespaderne.
39	47	Segismundo Sáiz Barrio.....	Ocón de Villafranca.
40	48	Jesús Solórzano Gutiérrez....	Villafranca Montes de Oca.
41	49	Alejandro Abad Mambrilla....	Santa Cruz de la Salceda.
42	51	Macario Fernández Crespo....	Reinoso.
43	52	Eliás Bartolomé Ibáñez.....	Mamolar.
44	54	Paulino Lucas Plaza.....	Aldea del Pinar.
45	55	Isidoro Iglesias Sáiz.....	Revilla-Vallejera.
46	56	Fausto Ausín Barrio.....	Modúbar de la Cuesta.
47	57	Angel de Miguel y Miguel....	Moncalvillo de la Sierra.
48	58	Bernardino Espinosa Vitores..	Santa Olalla del Valle.
49	62	Daniel Ausín Alonso.....	Santa María del Campo.
50	63	Emiliano Gallo Gallo.....	Robredo de Zamanzas.
51	64	Basilio Fernández Barrio.....	Bilbao.
52	65	Teodoro Ibáñez Mozo.....	Mamolar.
53	66	Vicente Bartolomé Peña.....	Idem.
54	67	Agustín Sanz Alonso.....	Palacios de la Sierra.
55	68	Saturnino García Cuesta.....	Mambrillas de Lara.
56	69	Aciscio Alvaro del Rio.....	Arauzo de Miel.
57	70	Aurelio Gutiérrez Alonso.....	Monterrubio de Demanda.
58	71	Ignacio Marquina Fernández..	Cillaperlata.
59	73	Santiago Pascual Utero.....	Quintanar de la Sierra.
60	74	Joaquín Peña Bartolomé.....	Mamolar.
61	75	Mauricio García Lázaro.....	Tinieblas de la Sierra.
62	77	Dalmacio Sánchez Santos.....	Verantevilla (Alava).
63	78	Primo Abad Medel.....	Castrillo de la Reina.
64	80	Hellodoro Yagüez Cuenca....	Hinojar del Rey.
65	81	Severo Castresana Mazón....	Teza de Losa.
66	82	Moisés González Arribas....	Cilleruelo de Abajo.
67	83	Segundo Bartolomé Velasco..	Santa Cruz de Juarros.
68	84	Celestino Munguía Ibiricu....	Arcentales (Vizcaya).
69	85	Antolín Calvo Sanz.....	Mambrilla de Castrejón.
70	86	Mariano Fernández Rojo.....	Rabanera del Pinar.
71	87	Eusebio Puras Martínez.....	Redecilla del Campo.
72	88	Hermenegildo Diego Fernández	Gijano.
73	90	Emilio Martínez Díaz.....	Añastro.
74	91	Marcos Arnáiz Abad.....	Valdorros.
75	92	Constancio Calvo Sancha....	Quintana del Pidío.
76	93	Galo Martín González.....	Huerta de Arriba.
77	94	Daniel Bianco Bilbao.....	Los Ausines.
78	95	Damián Calvo Arnáiz.....	Castrillo de Murcia.
79	96	Julián Sanz de Miguel.....	Hontoria del Pinar.
80	97	Alejandro Santamaría Barbero.	Burgos.
81	99	Epifanio Ruiz Santamaría....	Sedano.
82	100	Enrique Campo Ortiz.....	Santo Domingo de Silos.
83	101	Feliciano de Domingo Carazo.	Ortezuelos.
84	102	Alejandro Ruiz Llanos.....	Oña.
85	103	Abilio Gómez Barriuso.....	Villanueva de Odra.
86	104	Hilario Llorente Sanz.....	Hontoria del Pinar.
87	105	Félix Pérez Lozano.....	Quintanapalla.
88	106	Lupicínio Bargas Martín.....	San Llorente de la Vega.
89	107	Agustín Rojo Sagredo.....	Villalómez.
90	108	Casimiro Cantera Pereda....	Cillaperlata.
91	109	Pedro Sebastián Gómez.....	Burgos.
92	110	Benigno Carranza Plaza.....	Villaldemiro.
93	111	Jacinto Real Díez.....	Pesadas de Burgos.
94	112	Eliás Ciruelos Arroyo.....	Montuenga.
95	113	Florián Sagredo Sagredo....	Valle de Oca.
96	114	Pedro Santamaría del Burgo..	Villarmero.
97	115	Jesús López López.....	Oimos de Atapuerca.
98	116	Faustino Monje Castillo.....	Andoain (Guipúzcoa).
99	117	Gregorio González Rodríguez.	Lermilla.
100	118	Justino Nebreda Nebreda....	Villanueva de Gumiel.
101	119	Isaac Rodrigo Palomo.....	Idem.
102	120	Juan Francisco Camarero López	Monterrubio de Demanda.
103	121	Melquiades Serrano Segura...	Tolbaños de Arriba.
104	122	Eliás Rojas del Río.....	Zael.
105	123	Pascual Hermosilla Corral....	Briviesca.
106	124	Ignacio Hortigüela Cendrerros.	Contreras.
107	125	Miguel Alegre y Alegre.....	Urrez.
108	126	Jacinto Martínez López.....	Quintanilla Sotoscueva.
109	127	Pedro Vicente Carrasco.....	Quemada.
110	128	Secundino Pampliega García..	Villagonzalo-Pedernales.
111	129	Victor Barredo Angulo.....	Quintana Martín-Galíndez.
112	130	Fidel Quintana Gómez.....	Quintanamaría.
113	131	Maximino Fernández Artigue.	Idem.
114	132	Avelino Villacián Ortiz del Río.	San Martín de Don.
115	133	Celestino Arteche Díez.....	Villafria San Zadornil.
116	139	Ramón Alonso Miguel.....	Hontoria del Pinar.
117	140	Severo Ayala Hernando.....	Garganchón.
118	141	Vicente Arauzo Martín.....	Lerma.
119	142	Tomás Vencedor Quintana....	Idem.
120	143	Lorenzo Zorrilla Baranda.....	Villacomparada de Rueda.
121	144	Germán Hinojal Ruiz.....	Revilla Vallejera.
122	145	Asunción Latorre González....	Morillas (Alava).
123	146	Mateo Lázaro Carrancho.....	Santa Cruz de Juarros.
124	147	Cándido Martínez Martínez..	Ciruelos de Cervera.
125	148	Policarpo Cano Burgos.....	Covarrubias.
126	149	Emeterio García Arribas....	Castrovido.
127	150	Cosme Ayuso Mediavilla....	Palacios de la Sierra.
128	151	Gregorio Nebreda Alameda....	Espinosa de Cervera.
129	152	Antonio Pinto Labrador.....	Busto de Bureba.
130	153	Vidal Fernández de Retana...	Mendijur (Alava).
131	155	Jesús Angel G. Medinaveitta..	Vitoria.
132	156	Alejandro Pérez de Mendiguren	Estabillo (Alava).
133	157	Alberto Fdez. Luco Aguinaco.	Oraza (Alava).
134	158	Juan Pecina Ladrero.....	Berantevilla (Alava).
135	159	Luis Díaz de Otazuy.....	Monasterioguren (Alava).
136	160	Germán Fernández de Lijer...	Ibarraza (Alava).
137	161	Carlos Hermosilla Fuente....	Miranda de Ebro.
138	162	Francisco Pascual Utero.....	Quintanar de la Sierra.
139	164	Manuel Marín Pérez.....	Los Balbases.
140	165	Fernando Ruiz Palacios.....	Fresno de Rodilla.
141	166	Aniceto Palacios Palacios....	Carcedo de Burgos.
142	167	Alberto Barrio Pérez.....	Bajauri.
143	168	Braulio Iglesias Pérez.....	Castrillo los Rucios.
144	170	Teodosio González Hidalgo..	La Nuez de Arriba.
145	171	Pedro Medrano Hernando....	Covarrubias.
146	172	Gregorio Ruiz Fdez. Bombín..	Burgos.
147	173	José García Carmona.....	Revilla del Campo.
148	174	Benjamín Velasco López.....	Arlanzón.
149	175	Serafín Ortega Urien.....	Quintanilla del Agua.
150	176	Manuel Martínez Díez.....	Ubierna.
151	177	Remigio Hernando Lázaro....	Arlanzón.
152	180	Ricardo Martínez Díaz.....	Añastro.
153	181	Ismael Díez de Lezana y Díaz.	Idem.
154	182	Valerico Romerá Reyes.....	Villatuelda de Esgueva.
155	183	Vicente Fernández Bastida....	Villanueva Tobera.
156	184	Primitivo Fernández Urruchi..	Santa Gadea del Cid.
157	186	Jesús Angulo Anuncibay....	Berberana.
158	187	Gregorio Aostri Ramírez.....	Idem.
159	188	Simón Lucio Martínez.....	Burgos.
160	189	Alberto Caperos Giménez....	Casalareina.
161	190	Casimiro Peña Fernández....	Argomedo.
162	191	Leandro Ortiz Córdoba.....	Fresneda de la Sierra-Tirón.
163	193	Primitivo Baños Valpuesta...	Fontioso.
164	194	Mariano Elvira Elvira.....	Moncalvillo de la Sierra.
165	195	Avelino González López.....	Castil de Peones.
166	197	Jesús Díez López.....	Villamayor de los Montes.
167	199	Buenaventura Ruiz Mallaina..	Miraveche.
168	200	Jerónimo Rodríguez Cuesta...	Moradillo de Sedano.
169	202	Lázaro Ortega del Campo....	Briviesca.
170	203	Esteban Peña de la Parte....	Sedano.

171	204	Moisés Olmo González.....	Quintanaloma.
172	205	Pablo Arroyo Gallo.....	Gredilla de Sedano.
173	206	Melitón Gallo Diez.....	Mozuelos de Sedano.
174	207	Crescente Cibrián Ortega.....	Villanueva de Odra.
175	208	Aurelio Cibrián Paúl.....	Idem.
176	209	Paulino Sanz Otaduy.....	Escaño.
177	210	Antonio Ortiz Cereceda.....	Trespaderne.
178	211	Benigno de la Era Martín.....	Revilla del Campo.
179	212	Francisco Angulo Alonso.....	Parayuelo.
180	214	Jacinto Sáiz Sáiz.....	Gamonal de Riopico.
181	215	Eleuterio Ruiz Antuña.....	Castriciones.
182	216	Gabino Hidalgo Poza.....	Valderejos de la Lora.
183	217	Nicolás Bernabé Gutiérrez.....	Villaespasa.
184	218	Julio Lucio Campillo.....	Burgos.
185	219	Avelino Rodríguez Suárez.....	Idem.
186	220	Emilio Barbero Maeso.....	Fontioso.
187	222	Julio Gómez Barona.....	Carcedo de Burgos.
188	223	Silvano Cadiñanos Fernández.....	Quintanamaría.
189	224	Inocencio García Vadillo.....	Tobalinilla.
190	225	José Ayuso Llorente.....	Neila.
191	226	Antonio Llanos Villasante.....	Hozalla.
192	227	Félix López Angulo.....	Olívarri.
193	228	Pedro Ruiz Isla.....	Castro-Obarto.
194	230	Basilio Paredes Robledo.....	Mambliga.
195	231	Emiliano Gutiérrez Martín.....	Vizcainos.
196	232	Constante Núñez Hernández.....	Penches.
197	233	Robustiano Camarero Molinero.....	Salas de los Infantes.
198	237	Enrique Roldán Pascual.....	Miranda de Ebro.
199	241	Luis Pérez Ayús.....	Villalta.
200	242	Demetrio Cabrejas Moral.....	Vallejimeno.
201	243	Angel Blanco Sainz.....	Huerta de Abajo.
202	247	Julio de Velasco García.....	Barbadillo de Herreros.
203	248	Luis Solano de la Cal.....	La Aguilera.
204	249	Licinio Martínez Cuesta.....	San Millán de San Zadornil
205	250	José Salazar y Salazar.....	Idem.
206	257	Miguel Sasigain y Ruiz Arbulo.....	Arbulo (Alava).
207	264	Félix Garay Hernández.....	Treviño.
208	269	Antonio López Martínez.....	Montejo.
209	271	Onofre Septien Gil.....	Santo Domingo de Silos.
210	272	Mateo Alonso Hernández.....	Palacios de la Sierra.
211	275	Alejandro Silvestre de Hoyos.....	Quintanamanvirgo.
212	279	Agustín González Arana.....	Espinosa de los Monteros.

Burgos 15 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Frandovinez.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 72, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Frandovinez 10 de abril de 1935.—El Alcalde, Florencio Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Escalada.
Pedrosa del Príncipe.
Hontoria de Valdearados.
Villatuelda.
Cabañes de Esgueva.
Sandoval de la Reina.
Pineda Trasmonte.
La Puebla de Arganzón.
Amaya.
Santa Cecilia.
Orbaneja del Castillo.
Pino de Bureba.
La Vid y barrios.
Haza.
Mambrilla de Castrejón.
Huerta de Rey.
Revillarruz.
Rabé de las Cañadas.

Redecilla del Campo.
Abajas.
Monasterio de Rodilla.
Villanueva Rio Ubierna.
Quintanilla San García.
Sotillo de la Ribera.
Arauzo de Torre.
Quintanavides.
Arlanzón.

Alcaldía de Valdeleiteja.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valdeleiteja 11 de abril de 1935.—El Alcalde, Abraham Santidrián.

Alcaldía de Haza.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Haza 10 de abril de 1935.—El Alcalde, Braulio Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanalaranco.
Santibáñez Zarzaguda.
Quintanilla San García.

Alcaldía de Retuerta.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1935, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Retuerta 12 de abril de 1935.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Para su provisión interina se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, debiendo presentar los concursantes sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en el concurso pertenecer al cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Regumiel de la Sierra 10 de abril de 1935.—El Alcalde, Isaias Peirctén.

Agencia de recaudación de Barrio de San Felices.

D. Julián de Roba García, Recaudador agente ejecutivo de este distrito,

Certifico: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por débitos del concepto de utilidades, correspondiente a los años

1931 al 1933, que han sido comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en esta Alcaldía, se hallan adeudando cuotas los contribuyentes que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros o de domicilio ignorado otros, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, señalen domicilio o representante, advertidos que transcurridos los cuales, se seguirá procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudores que se citan.

Concejo Luena, adeuda 25'30 pesetas.

Venancio Ramos, 15'17.
Blas Andrés Diez, 5'92.
María Pérez García, 4'74.
Vicente Pérez, 4'59.
Wenceslao Sáenz, 35'38.
Luis García, 5'37.
Pedro Ruiz, 4'48.
Martín Pérez, 6'62.
Orencio de Roba, 26.
Nicolás Llorente, 17'31.
Erasmus López, 2'52.

Barrio de San Felices 2 de abril de 1935.—El Agente ejecutivo, Julián de Roba.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

BURGOS

Habiéndose extraviado la póliza de crédito con garantía de valores, número 30, admítense reclamaciones en un mes contra expedición duplicado.

Burgos 20 de abril de 1935.—El Director, José García.—El Apoderado, Augusto Fernández.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores
GIROS.—PAGO DE CUPONES
Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones
Suscripción a empréstitos
Cambio de billetes extranjeros
Depósito de valores
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca